



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028
La Paz. 13 FEB. 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su artículo 1, establece que la aeronáutica civil en la República de Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el artículo 9. inciso f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que, en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo artículo 1, en el marco del inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2902 - Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, concordante con la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y sus disposiciones reglamentarias, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que, en fecha 25 de mayo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, emitió la Resolución Ministerial N° 069, disponiendo que a partir de la fecha de la citada resolución, las enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y las nuevas reglamentaciones que se requieran, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la correspondiente Resolución Administrativa, emitida por su máximo ejecutivo.

Que, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), aprobada por Resolución Ministerial N° 320, de 1° de diciembre de 2004, en su parte RAB 11, Reglamento para la formulación, emisión y enmienda de las RAB, tal como lo dispone la Subparte A generalidades y definiciones 11.1 (b)(4), establece los requerimientos aplicables para los requisitos y procedimientos para su formulación, emisión, enmienda o exención.

Que, en fecha 27 de octubre de 2006, el Director de Seguridad Operacional, emitió la nota DSO-1639/06, en la que hace conocer la propuesta de enmienda a la RAB 100.25, para que a través de la instancia correspondiente sea insertada en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, esta propuesta es para que se incremente un párrafo (4) indicando que los vehículos aéreos que realicen actividad a nivel nacional, cuenten con una autorización especial, dentro de una zona ATC, propuesta de enmienda que considera precedente, debido a que no es contemplada en nuestra reglamentación.

Que, posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 2006, el Director de Seguridad Operacional y el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, emitieron el Informe Final Enmienda RAB 100 Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de Entidades Aerodeportivas, en el que manifiestan que las enmiendas propuestas fueron justificadas de conformidad al Informe Técnico DSO/1639/06, de 27 de octubre de 2006, dando cumplimiento a la RAB 11, sección 11.29, párrafo (c), habiéndose analizado su consecuencia y consistencia con la reglamentación de conformidad a lo requerido por el párrafo (e) de la sección 11.29, además de haberse dado cumplimiento al párrafo 11.29 (f) en lo referido al periodo de trabajo para la evaluación.

Que, en cuanto a la sección 11.29, párrafo (g) (1), se ha procedido a la consulta requerida por la RAB 11, sección 11.35, estableciendo el procedimiento correspondiente y el plazo de 10 días, por lo que en vista de que se ha dado cumplimiento a lo requerido por la RAB 11 Reglamento para la Formulación, Emisión y Enmienda de la RAB y que no se ha recibido comentarios en el plazo establecido, se considera que no hay objeción a la propuesta de enmienda planteada, por lo que recomiendan que se proceda a su aprobación mediante resolución correspondiente.

Que, la propuesta de enmienda a la RAB 100, cuenta con la aprobación del Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ya que las mismas han sido justificadas técnicamente.

Que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 23 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ésta tiene como una de sus funciones, la de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que, de conformidad con el artículo 14, inciso 5 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

al



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, cuyo texto anexo forma parte inseparable de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- RAB 100 - Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de Entidades Aerodeportivas, sección 100.25 (b) (4).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área y las Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente resolución.

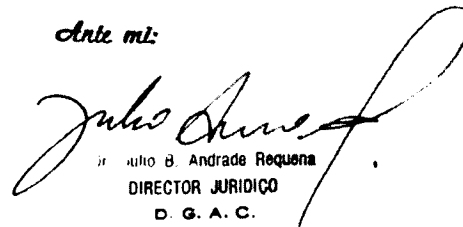
Regístrese, comuníquese y archívese.



Cap. R. Javier García Soruco
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JBAR/comm
c/c Arch

Ante mí:



Julio B. Andrade Requena
DIRECTOR JURÍDICO
D. G. A. C.